



NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Table with columns: Expediente, CDA, Número Ciudadanía/Nit, Predio, Chip, Matricula Inmobiliaria, Fecha de auto que se Notifica, Valorización

Contribuyente(es)
EPS SURA, SALUDCOOP EPS, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SALUD TOTAL S.A., ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, E.P.S. SANITAS, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, COOMEVA EPS, GOLDEN CROSS S.A. EPS, FOSYGA, NUEVA EPS S.A., HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., ALIANSALUD EPS, SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de EPS SURA, SALUDCOOP EPS, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, E.P.S. SANITAS, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, COOMEVA EPS, GOLDEN CROSS S.A. EPS, FOSYGA, NUEVA EPS S.A., HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., ALIANSALUD EPS, SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$100,119.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0125XOLF y Matricula Inmobiliaria No.050N20267934, ubicado en la dirección alfanumérica TV 60 115 58 GJ 211, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) EPS SURA, SALUDCOOP EPS, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES,

SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, E.P.S. SANITAS, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, COOMEVA EPS, GOLDEN CROSS S.A. EPS, FOSYGA, NUEVA EPS S.A., HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., ALIANSALUD EPS, SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0125XOLF y Matricula Inmobiliaria No.050N20267934, ubicado en la TV 60 115 58 GJ 211, a nombre de EPS SURA, SALUDCOOP EPS, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, E.P.S. SANITAS, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, COOMEVA EPS, GOLDEN CROSS S.A. EPS, FOSYGA, NUEVA EPS S.A., HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., ALIANSALUD EPS, SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL REF. 2016-0005-00, adelantado por parte de CLINICA SIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS en contra SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 16 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Mary Luz Rincon Ramos

MARY LUZ RINCON RAMOS
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETT-Sustitución Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: Jenny Lidiana Linares Giribao, Abogada Contratista STJEF.
Aprobó: Mary Luz Rincon Ramos, Abogada Ejecutora STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info. Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
905994	162913	CAJA COOPERATIVA DE FENALCO LTDA. "CREDIFENALCO LTDA." EN LIQUIDACIÓN	800099655-1,	KR 39 7 22 LC 30	AAA0037BWUH	050C00816729	23-10-2021	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CAJA COOPERATIVA DE FENALCO LTDA. "CREDIFENALCO LTDA." EN LIQUIDACIÓN o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO

CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$157.500.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0037BWUH y Matricula Inmobiliaria No. 50C-00816729, ubicado en la dirección alfanumérica KR 39 7 22 LC 30, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) CAJA COOPERATIVA DE FENALCO LTDA. "CREDIFENALCO LTDA." EN LIQUIDACIÓN NIT 800099655-1, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0037BWUH y Matricula Inmobiliaria No. 50C-00816729, ubicado en la KR 39 7 22 LC 30, a nombre de CAJA COOPERATIVA DE FENALCO LTDA. "CREDIFENALCO LTDA." EN LIQUIDACIÓN.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0037BWUH y Matricula Inmobiliaria No. 50C-00816729, ubicado en la KR 39 7 22 LC 30, a nombre de CAJA COOPERATIVA DE FENALCO LTDA. "CREDIFENALCO LTDA." EN LIQUIDACIÓN.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago a (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Armando Sosa Lopez
Abogado Ejecutor

Firma mecánica generada en 25-10-2021 03:48 PM

Revisó: Osiris Marina García Peñaranda - Abogado(a) Contratista STJEF.
Elaboró: Gina Marcela Barrera Pinilla - Abogado(a) Contratista STJEF.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Table with columns: Expediente, CDA, Numero Ciudadanía/Nit, Predio, Chip, Matricula Inmobiliaria, Fecha de auto que se Notifica, Valorización

Contribuyente(es)

EPS SURA, U. A. E. DIRECCION-DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2,591,891.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0177ELNN y Matricula Inmobiliaria No.050N20418520, ubicado en la dirección alfanumérica TV 60 115 58 TO B OF 607, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE

IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP, identificado(s) con tributariamente con NIT No.800088702, 800197268, 800253055, 805000427, 830006404, 830074184, 830113831, 800251440, 899999086, 860013816, 860002183, 890480184, 900074992, 900156264, 900462447, 800130907, 800224808, 800227940, 800229739, 800231967, 800250119, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0177ELNN y Matricula Inmobiliaria No.050N20418520, ubicado en la TV 60 115 58 TO B OF 607, a nombre de EPS SURA, U. A. E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, FONDO DE PENSIONES SKANDIA, COOMEVA EPS, HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, ALIANSALUD EPS, E.P.S. SANITAS, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL COLPENSIONES, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN CROSS S.A. EPS, NUEVA EPS S.A., FOSYGA, SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION, FONDO DE PENSIONES HORIZONTES, EPS SALUDCOOP

CUARTO: DECRETAR el embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso 2017-0000300 que cursa en el JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE VELEZ, adelantado por parte de MARIA TERESA NUÑEZ VILLAMIZAR en contra de COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA

COOMEVA, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

QUINTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

OCTAVO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 15 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]

MARY LUZ RINCON RAMOS

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Elaboró: ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: JERRY LIBRERO ERRORES GARCÍA, Abogada Contratista STJEP.
Aprobó: Mary Luz Rincon Ramos, Abogada Ejecutora STJEP.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
https://www.idu.gov.co/paqs/radicacion-correspondencia
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
902193	158816	8050004271, 8001972684, 8002501191, 9003360047, 8300064040, 8300741845, 8904801844, 9000749923, 8001443313, 8001494962, 8002514406, 8001485142, 8600021839, 9000379161, 8301138310, 9001562642, 8001982815, 8999990862, 8001309074, 8000887022 y 8001443313	TV 60 115 58 GJ 244	AAA0125XPYX	050N20267967	23-10-2021	AC/724-2018

Contribuyente(es)

COOMEVA EPS S.A, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EPS SALUDCOOP (HOY SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN), INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (HOY COLPENSIONES), HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD (HOY SALUDVIDA EPS, EN LIQUIDACIÓN), ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN GROUP S.A. EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, E.P.S. SANITAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., FOSYGA (HOY ADRES), ALIANSALUD EPS, NUEVA EPS S.A. FONDO DE PENSIONES PROTECCION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALUD TOTAL EPS S.A., EPS SURA y FONDO DE PENSIONES HORIZONTES (HOY FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.)

RESUELVE

Primero. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de COOMEVA EPS S.A, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EPS SALUDCOOP (HOY SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN), INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (HOY COLPENSIONES), HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD (HOY SALUDVIDA EPS, EN LIQUIDACIÓN), ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN GROUP S.A. EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, E.P.S. SANITAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., FOSYGA (HOY ADRES), ALIANSALUD EPS, NUEVA EPS S.A. FONDO DE PENSIONES PROTECCION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALUD TOTAL EPS S.A., EPS SURA y FONDO DE PENSIONES HORIZONTES (HOY FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.) o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTAY DOS PESOS (\$223.352.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 02, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la TV 60 115 58 GJ 244, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20267967, y CHIP AAA0125XPYX, más las costas procesales.

Segundo. DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) COOMEVA EPS S.A, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EPS SALUDCOOP (HOY SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN), INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (HOY COLPENSIONES), HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD (HOY SALUDVIDA EPS, EN LIQUIDACIÓN), ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN GROUP S.A. EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, E.P.S. SANITAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., FOSYGA (HOY ADRES), ALIANSALUD EPS, NUEVA EPS S.A. FONDO DE PENSIONES PROTECCION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALUD TOTAL EPS S.A., EPS SURA y FONDO DE PENSIONES HORIZONTES (HOY FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.) con NIT. No. 805.006.427-1, 800.197.268-4, 800.250.119-1, 900.336.004-7, 830.006.404-0, 830.074.184-5, 890.480.184-4, 900.074.992-3, 800.144.331-3, 800.149.496-2, 800.251.440-6, 800.148.514-2, 860.002.183-9,

900.037.916-1, 830.113.831-0, 900.156.264-2, 800.198.281-5, 899.999.086-2, 800.130.907-4, 800.088.702-2 y 800.144.331-3, respectivamente, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del E.T.N., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Tercero. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la TV 60 115 58 GJ 244, identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20267967, y CHIP AAA0125XPYX, de propiedad de COOMEVA EPS S.A, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, EPS SALUDCOOP (HOY SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN), INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL (HOY COLPENSIONES), HUMANA VIVIR S.A. E.P.S., SALUDVIDA S.A. EMPRESA PROMOTORA DE SALUD (HOY SALUDVIDA EPS, EN LIQUIDACIÓN), ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, GOLDEN GROUP S.A. EPS, CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR, COLFONDOS, E.P.S. SANITAS, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., FOSYGA (HOY ADRES), ALIANSALUD EPS, NUEVA EPS S.A. FONDO DE PENSIONES PROTECCION, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SALUD TOTAL EPS S.A., EPS SURA y FONDO DE PENSIONES HORIZONTES (HOY FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.).

Cuarto. DECRETAR: El embargo sobre los bienes del (los) deudor(es) que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO 2019-249/ SOBRE CUOTA PARTE, adelantado por parte del JUZGADO 030 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., según anotación No. 26 del Folio de Matrícula, así como sobre el remanente del producto de los embargados en aquellos.

Quinto. LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

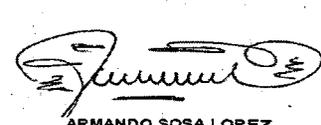
Sexto. NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Séptimo. ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Octavo. INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 21 de octubre de 2021.


ARMANDO SOSA LOPEZ
 Abogado Ejecutor

Revisó: Esther Viviana Salazar - Abogada STJEF



Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>
 Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
 Código Postal 11031
 Tel: 3386660
 www.idu.gov.co
 Info. Línea: 195
 FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
913000	170047	CENTRO COMERCIAL EL PORTAL DE SAN ANDRESITO LTDA.	8000442513	KR 38 10 60 LC 299	AAA0036SBAF	050C01357349	10-01-2024	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CENTRO COMERCIAL EL PORTAL DE SAN ANDRESITO LTDA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$184,451.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada

al predio identificado con CHIP AAA0036SBAF y Matricula Inmobiliaria No. 050C01357349, ubicado en la dirección alfanumérica KR 38 10 60 LC 299, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria CENTRO COMERCIAL EL PORTAL DE SAN ANDRESITO LTDA, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036SBAF y Matricula Inmobiliaria No. 050C01357349, ubicado en la KR 38 10 60 LC 299, a nombre de CENTRO COMERCIAL EL PORTAL DE SAN ANDRESITO LTDA.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 íbidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 10 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 10-01-2024 03:41:16 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JIMMY DANIEL FANDINO SIERRA-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

reintencione a favor del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Número Ciudadanía/Nit						Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912991	170038	8001309074,	8001972684,	8002297390,	8002319671,	8002514406,	8002530552,	TV 60 115 58 GJ 219	AAA0125XOUH	050N20267942	25-01-2024	AC/724-2018

Contribuyente(s)

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA EN LIQUIDACION, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, EPS SURAMERICANA S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PODRA USAR LAS SIGLAS GOLDEN GROUP S.A. EPS, HUMANA VIVIR S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EPS SALUDCOOP AHORA MEDIMAS EPS S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN, NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., SALUD TOTAL EPS-S S.A., SALUDVIDA S.A EPS, , ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, FOSYGA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 823 del E.T.N., en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACION, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, EPS SURAMERICANA S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PODRA USAR LAS SIGLAS GOLDEN GROUP S.A. EPS, HUMANA VIVIR S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EPS SALUDCOOP AHORA MEDIMAS EPS S.A.S. - EN LIQUIDACION, NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., SALUD TOTAL EPS-S S.A., SALUDVIDA S.A EPS, , ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, FOSYGA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), o el ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR Y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$100.584.000), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 02 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0125XOUH y Matrícula inmobiliaria No. 050N20267942, ubicado en la dirección alfanumérica TV 60 115 58 GJ 219, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACION, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, EPS SURAMERICANA S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A, GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PODRA USAR LAS SIGLAS GOLDEN GROUP S.A. EPS, HUMANA VIVIR S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, EPS SALUDCOOP AHORA MEDIMAS EPS S.A.S. - EN LIQUIDACION, NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., SALUD TOTAL EPS-S S.A., SALUDVIDA S.A EPS, , ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, FOSYGA, LA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0125XOUH y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20267942, ubicado en la TV 60 115 58 GJ 219, a nombre de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ALIANSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACION, ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, EPS SURAMERICANA S.A, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A, GOLDEN GROUP S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y PODRA USAR LAS SIGLAS GOLDEN GROUP S.A. EPS, HUMANA VIVIR S.A ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Y ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO, EPS SALUDCOOP AHORA MEDIMAS EPS S.A.S. - EN LIQUIDACION, NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., SALUD TOTAL EPS-S S.A., SALUDVIDA S.A EPS, , ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, FOSYGA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser

efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 25 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Mary Luz Rincon Ramos

MARY LUZ RINCON RAMOS
Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma electrónica generada el 25-01-2024 09:52:29 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Elaboró: JIMMY DANIEL FARIÑO SIERRA-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/paqs/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
895322	152350	KADAS S.A, hoy en KADAS S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	8300173182	CL 167A 4 04 IN 9	AAA0184NADM	050N20393953	24/11/2023	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra de la sociedad KADAS S.A, hoy en KADAS S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con el NIT. 830.017.318-2 o el actual propietario o poseedor, a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1,806,173), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo Distrital 724 de 2018 - expediente valoricemos 895322, asignada al predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-20393953, CHIP AAA0184NADM, ubicado en la dirección alfanumérica CL 167A 4 04 IN 9 de Bogotá, más las costas procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiaria KADAS S.A, hoy en KADAS S A - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, identificada con el NIT. 830.017.318-2, o el actual propietario y/o poseedor, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la carga impositiva de la contribución por valorización autorizada por el Acuerdo Distrital No. 724 de 2018 y asignada mediante la Resolución IDU No. No. 6439 del 27 de diciembre de 2018.

CUARTO. Comunicar la existencia del proceso administrativo de cobro coactivo No. 152350 de 2021 a la Dirección Técnica de Gestión Judicial para lo de su competencia.

QUINTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SÉPTIMO: LIBRENSE los oficios respectivos para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

Dada en Bogotá D.C., en Noviembre 24 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA DERLY COBOS SANCHEZ
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 24-11-2023 03:25:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Elaboró: SERGIO HERNANDO MEDINA ESPEJO-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: CRISTIAN RAÚL GAVIRIA ARAQUE - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/pase/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Número Ciudadanía/Nit	Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
912997	170044	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO HERRERA NAVARRETE	435738	CL 163 7D 99	AAA0188RUPP	050N20258316	10-01-2024	AC/724-2018

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO HERRERA NAVARRETE o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$157,540.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0188RUPP y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20258316, ubicado en la dirección alfanumérica CL 163 7D 99, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALFONSO HERRERA NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía No. 435738, quien figura como propietaria del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0188RUPP y Matrícula Inmobiliaria No. 050N20258316, ubicado en la CL 163 7D 99, a nombre de ALFONSO HERRERA NAVARRETE.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, al ser devuelto se publicará conforme al artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Enero 10 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN
Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 10-01-2024 03:20:33 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JIMMY DANIEL FANDINO SIERRA-Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Revisó: KATHY ACOSTA VALENZUELA - Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web
<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>
Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

Table with columns: Expediente, CDA, Número Ciudadanía/Nit, Predio, Chip, Matrícula Inmobiliaria, Fecha de auto que se Notifica, Valorización

Contribuyente(es)

CORPORACIÓN NORTE DE SANTANDER, CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE, CORPORACIÓN IPS CÓRDOBA, CORPORACIÓN IPS HUILA, CORPORACIÓN IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACIÓN IPS EJE CAFETERO, CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA, hoy CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS S.A.S, CORPORACION IPS TOLIMA, CORPORACIÓN IPS COSTA ATLANTICA, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD y CORPORACIÓN IPS NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de CORPORACIÓN NORTE DE SANTANDER, CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE, CORPORACIÓN IPS CÓRDOBA, CORPORACIÓN IPS HUILA, CORPORACIÓN IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACIÓN IPS EJE CAFETERO, CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA, hoy CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS S.A.S, CORPORACIÓN IPS TOLIMA, CORPORACIÓN IPS COSTA ATLANTICA, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD y CORPORACIÓN IPS NARIÑO o EL ACTUAL PROPIETARIO o POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$221.603.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0225LDKC y Matrícula Inmobiliaria No. 050N-20633560, ubicado en la dirección alfa numérica AK 45 108 27 GJ 188, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titulares o beneficiarios CORPORACIÓN NORTE DE SANTANDER con Nit. 8070083016, CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE con Nit. 8050285114, CORPORACIÓN IPS CÓRDOBA con Nit. 8120075284, CORPORACIÓN IPS HUILA con Nit. 8130125460, CORPORACIÓN IPS LLANOS ORIENTALES con Nit. 8220068187, CORPORACIÓN IPS EJE CAFETERO con Nit. 8160079432, CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA, hoy CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS S.A.S con Nit. 830118704 6, CORPORACIÓN IPS TOLIMA con Nit. 8090117031, CORPORACIÓN IPS COSTA ATLANTICA con Nit. 8020221453, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD con Nit. 860023987 - 3 y CORPORACIÓN IPS NARIÑO con Nit. 8140063804, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0225LDKC y Matrícula Inmobiliaria No. 050N-20633560, ubicado en AK 45 108 27 GJ 188, a nombre del de CORPORACIÓN NORTE DE SANTANDER, CORPORACIÓN IPS OCCIDENTE, CORPORACIÓN IPS CÓRDOBA, CORPORACIÓN IPS HUILA, CORPORACIÓN IPS LLANOS ORIENTALES, CORPORACIÓN IPS EJE CAFETERO, CLINICAS ODONTOLOGICAS SALUDCOOP COODONTOLOGOS LTDA, hoy CLINICAS ODONTOLOGICAS COODONTOLOGOS S.A.S, CORPORACIÓN IPS TOLIMA, CORPORACIÓN IPS COSTA ATLANTICA, COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA PROFESIONAL DE LA SALUD y CORPORACIÓN IPS NARIÑO.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado, en el artículo 568 ibídem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 01 de 2023.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran

GERARDO PASTOR SANCHEZ BELTRAN Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales Firma mecánica generada el 02-08-2023 08:23:14 PM autorizada mediante Resolución No. 300 de marzo 11 de 2021. Proyecto: Yhina del Pilar Paternina Cordero - Abogada Sustanciadora- STJEF. Revisó: Diana Virginia León Chacón - Abogada Revisora- STJEF.

Handwritten signature

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1303 DEL 20 DE MARZO DE 2024

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página Web y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 20 de marzo de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 20 de marzo de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día (16) de abril de 2024.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Revisó/ Aprobó Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF
Proyectó: Luis Felipe Barragán – Abogado – STJEF

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel. 3386660
www.idu.gov.co
IDU, Línea: 195
FO-DO-07_V15

